



Resolución Rectoral N° 0971-2025-UNAP
Iquitos, 1 de setiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 533-VRINV-UNAP-2025, presentado el 29 de agosto de 2025, por el vicerrector de investigación, sobre reconocimiento institucional a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, como coordinadora y promotora local del proyecto titulado "VLIR-UOS TEAM, Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (Ceromalaria Perú)" – Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (ceromalariaPerú)";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0230-2025-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico-administrativo del proyecto de investigación titulado "VLIR-UOS TEAM, Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (Ceromalaria Perú)" – Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (ceromalariaPerú)", y tiene como coordinadora y promotora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, con el financiamiento desagregado para financiar las actividades y acciones del proyecto en un periodo de cinco (5) años, que corre desde el 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027, conforme se detalla a continuación:

Temporadas	AY1	AY2	AY3	AY4	AY5	Total UNAP
Monto asignado a la UNAP en Euros	€ 30,964.29	€ 60,309.75	€ 664,185.5	€ 53,849.75	€ 12,752.25	€ 223,783.5

Que, en el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado, reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector el reconocimiento institucional a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, como coordinadora y promotora local del proyecto titulado "VLIR-UOS TEAM, Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (Ceromalaria Perú)" – Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (ceromalariaPerú);



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0971-2025-UNAP

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creados por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como fines establecidos en su Estatuto: "Realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística", "difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad" y dentro de sus funciones está: "Promover y gestionar conocimiento a través de la investigación científica";

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por los fundamentos expuestos; el rector en uso de sus atribuciones, dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), estima pertinente emitir con eficacia anticipada el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Expresar con eficacia anticipada, el reconocimiento institucional, a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, **como coordinadora y promotora local del proyecto titulado "VLIR-UOS TEAM, Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú (Ceromalaria Perú)" – Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en el Perú (ceromalariaPerú)**, proyecto que viene ejecutándose desde el **1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2027**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL